



## MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 0136-2025-MINEM/DGH

Lima, 04 de abril de 2025

### VISTO:

El Informe Técnico N° 0191-2025/MINEM-DGH-FISE, que sustenta el Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de febrero de 2025;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29852, se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, indicándose en su artículo 5 que los recursos del FISE se destinarán, entre otros, para la compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables tanto urbanos como rurales;

Que, la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852 encargó temporalmente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) las siguientes funciones otorgadas al MINEM: i) la revisión de las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobación del programa de transferencias en relación a la promoción de acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP); ii) la aprobación de los programas de transferencias en relación a la masificación del uso de gas natural; y, iii) la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del FISE;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 035-2019, se dispuso que, a partir del 01 de febrero de 2020, el MINEM ejerce las funciones de Administrador del FISE;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, se delegó en el(la) Viceministro(a) de Hidrocarburos, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE; asimismo, se delegó facultades específicas al Director General de Hidrocarburos y al Jefe de la Oficina General de Administración, y se creó el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE;

Que, mediante el literal I) del artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, se delegó en el (la) Director (a) General de Hidrocarburos del MINEM, la facultad de aprobar los programas de transferencias para la ejecución de los programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE conforme a los procedimientos aprobados;



Que, de conformidad con la delegación prevista en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, mediante Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, el Viceministerio de Hidrocarburos del MINEM aprobó diversas disposiciones para la implementación de la administración de los programas a cargo de los recursos del FISE;

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la citada Resolución se dispone que, en tanto sean modificados o reemplazados, seguirán aplicándose los procedimientos y normativas aprobadas por el Osinergmin y la Secretaría General del MINEM;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos, Plazos, Formatos y Disposiciones aplicables para la Implementación y Ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas";

Que, en los numerales 11.2 y 11.3 del artículo 11 del citado Procedimiento, se señala que el Administrador consolida las liquidaciones mensuales de las empresas de distribución eléctrica que hayan sido remitidas dentro del plazo y que no mantengan observaciones pendientes, a partir de las cuales elabora el Programa de Transferencias Mensual FISE, e instruirá al fiduciario realizar la transferencia a las referidas empresas en las cuentas bancarias abiertas para dicho fin por cada una de ellas. Asimismo, en el numeral 11.6 del artículo 11 del mismo Procedimiento, se faculta al Administrador del FISE a realizar un nuevo cálculo efectuando los ajustes correspondientes en el siguiente programa de transferencias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD, se aprueba la norma denominada "Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP", la cual señala que el esquema del Vale Digital FISE implica la emisión de un código de Vale Digital FISE, el canje utilizando un terminal electrónico y la liquidación automática entre los agentes involucrados al momento del canje de cada vale. Asimismo, que las distribuidoras eléctricas remitirán al Administrador del FISE la liquidación mensual de los Vales Digitales FISE canjeados en el formato y plazo establecido en el artículo 11 de la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD indica que los Vales Digitales FISE canjeados se liquidan automáticamente al utilizar el terminal electrónico;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 0136-2025-MINEM/DGH

Que, mediante el Informe Técnico N° 0191-2025/MINEM-DGH-FISE de fecha 04 de abril de 2025, que forma parte integrante de la presente Resolución, el Administrador del FISE evalúa y sustenta el Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de febrero de 2025, previa verificación de las liquidaciones presentadas por las distribuidoras eléctricas, las cuales se encuentran conformes con lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD y en la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, se establece entre otras funciones del Director General de Hidrocarburos, el expedir Resoluciones Directorales para aprobar Programas de Transferencia en el marco de la ejecución del Programa de la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.5 del artículo 7 de la Ley N° 29852, el artículo 11 de la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD, el artículo 11 de la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD, y el literal l) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de febrero de 2025, según el Cuadro N° 1:



**Cuadro N° 1: Programa de Transferencias Mensual FISE - febrero 2025**

Empresa de Distribución Eléctrica		Liquidación de Vales de Descuento GLP digitales (S/)
Código	Nombre	
01	PLUZ ENERGIA PERÚ	386,049.00
02	LUZ DEL SUR	303,860.00
04	ELECTRO DUNAS	109,800.00
05	HIDRANDINA	3,992,253.00
06	ELECTRONORTE	2,573,517.00
07	ELECTRONOROESTE	2,580,284.00
08	ELECTROCENTRO	4,312,050.00
09	ELECTRO ORIENTE	4,682,321.00
10	ELECTRO UCAYALI	475,147.00
11	SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE	317,359.00
12	ELECTROSUR	181,283.00
13	ELECTRO SUR ESTE	3,153,612.00
14	ELECTRO PUNO	1,718,146.00
15	COELVISAC	8,609.00
16	EMSEMSA	31,431.00
17	SERSA	30,636.00
18	ELECTRO TOCACHE	260,184.00
19	EMSEUSAC	45,759.00
20	CHAVIMOCCHIC	58,587.00
21	ADINELSA	355,614.00
22	EILHICHA	41,684.00
25	EPASA	4,512.00
26	ESEMPAT	15,597.00
28	EGEPSA	19,128.00
29	EDELSA	15,960.00
<b>TOTAL</b>		<b>25,673,382.00</b>





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 0136-2025-MINEM/DGH

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y del Informe Técnico N° 0191-2025/MINEM-DGH-FISE, que forma parte integrante de esta, en el portal web del FISE ([www.fise.gob.pe](http://www.fise.gob.pe)).

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico N° 0191-2025/MINEM-DGH-FISE a la Gerencia General del Osinergmin para que actúe de acuerdo a sus funciones supervisoras, fiscalizadoras y sancionadoras.

Regístrese y comuníquese.



Ricardo Villavicencio Ferro  
Director General de Hidrocarburos



### INFORME TÉCNICO N° 0191-2025/MINEM-DGH-FISE

**A** : Ricardo Villavicencio Ferro  
Director General de Hidrocarburos

**De** : Juan Carlos Buleje Ayala  
Coordinador del Vale de Descuento FISE y AFE  
  
Noel Darwi Ñiquen Neciosup  
Asesor Técnico y Administrativo FISE

**Asunto** : Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de febrero de 2025

**Referencia** : Expediente I-5638-2025

**Fecha** : San Borja, 04 de abril de 2025



#### 1. OBJETIVO

Sustentar el Programa de Transferencias Mensual FISE del Programa de la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP, correspondiente al mes de febrero de 2025.

#### 2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29852<sup>1</sup>, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y modificatorias.
- 2.2 Decreto Supremo N° 021-2012-EM<sup>2</sup>, que aprueba el reglamento de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29852 FISE), y modificatorias.
- 2.3 Decreto Supremo N° 002-2021-EM<sup>3</sup>, que amplía el valor económico del Vale de Descuento FISE previsto en el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29852.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2023-EM<sup>4</sup>, que amplía el valor económico del Vale de Descuento FISE, establecido en el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29852.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM<sup>5</sup>, que delega facultades en diversos funcionarios del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) y crea el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE, y modificatorias.

<sup>1</sup> Publicado el 13 de abril de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>2</sup> Publicado el 09 de junio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>3</sup> Publicado el 26 de enero de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>4</sup> Publicado el 25 de febrero de 2023 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>5</sup> Publicado el 21 de agosto de 2020 en el Diario Oficial El Peruano.



- 2.6 Resolución Vice Ministerial N° 006-2023-MINEM-VMH<sup>6</sup>, que aprueba el listado de provincias beneficiadas con Vale de Descuento FISE de 43 soles, criterios de distancia y complejidad logística, y listado de distritos beneficiados con Vale de Descuento FISE de 63 soles.
- 2.7 Resolución Vice Ministerial N° 015-2023-MINEM-VMH<sup>7</sup>, que aprueba el Listado de las provincias en zona selva en las que se ubiquen yacimientos de hidrocarburos en explotación.
- 2.8 Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD<sup>8</sup>, que aprueba el Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético aplicable al descuento en la compra del balón de gas, y modificatorias.
- 2.9 Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD<sup>9</sup>, que aprueba las Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP, y modificatorias.

### 3. ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el numeral 7.5 del artículo 7 de la Ley N° 29852, se establece que el MINEM revisará las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobará el programa de transferencias.
- 3.2 Mediante el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 29852 se faculta al Administrador del FISE para aprobar los procedimientos que resulten necesarios para la correcta administración del Fondo.
- 3.3 Mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 138-2012-OS/CD, se aprobó la norma denominada “Procedimientos, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas”, cuyo objetivo es definir los criterios y procedimientos para la administración e implementación del FISE, establecido mediante Ley N° 29852 y su Reglamento, en el destino del FISE para la compensación social y acceso al GLP en los sectores vulnerables.
- 3.4 Mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 148-2013-OS/CD se aprobó la norma denominada “Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP”, la cual señala que el esquema del Vale Digital FISE implica la emisión de un código de Vale Digital FISE, el canje utilizando un terminal electrónico y la liquidación automática entre los agentes involucrados al momento del canje de cada vale.
- 3.5 Mediante Decreto Supremo N° 008-2015-EM se modificó la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29852, mediante la cual se establece que,

<sup>6</sup> Publicado el 31 de enero de 2023 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>7</sup> Publicado el 23 de julio de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>8</sup> Publicado el 29 de junio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>9</sup> Publicado el 10 de julio de 2013 en el Diario Oficial El Peruano.



excepcionalmente, para la aplicación de la Compensación Social y/o Promoción para el acceso al GLP en la provincia de La Convención del departamento del Cusco, el Administrador del FISE otorgará un Vale de Descuento FISE de S/ 32.00 soles. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 004-2021-EM, se amplió la compensación social que se aplica a la provincia de La Convención del departamento del Cusco a las demás provincias a nivel nacional donde se encuentran ubicados yacimientos de Gas Natural en explotación.

- 3.6 Mediante Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, se dispone que, en tanto sean modificados o reemplazados, seguirán aplicándose los procedimientos normativos aprobados por el Osinergmin, en su condición de encargado temporal de la administración del FISE, y Secretaría General del MINEM.
- 3.7 Mediante Decreto Supremo N° 002-2023-EM se amplía el valor económico del Vale de Descuento FISE, dispuesto en la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29852, de 32 a 43 soles y en algunos distritos de la Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, de 32 a 63 soles.
- 3.8 Mediante Resolución Vice Ministerial N° 006-2023-MINEM-VMH se aprueba el listado de provincias beneficiadas con Vale de Descuento FISE de 43 soles, criterios de distancia y complejidad logística, y listado de distritos beneficiados con Vale de Descuento FISE de 63 soles.
- 3.9 Mediante Decreto Supremo N° 005-2023-EM, se amplía el valor económico del Vale de Descuento FISE, establecido en el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29852.
- 3.10 Mediante Resolución Vice Ministerial N° 015-2023-MINEM-VMH, se aprueba el Listado de las provincias en zona selva en las que se ubiquen yacimientos de hidrocarburos en explotación.
- 3.11 Mediante Decreto de Urgencia N° 021-2023, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera, a fin de impulsar la compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables urbanos y rurales a nivel nacional, a través del FISE.
- 3.12 Mediante el Decreto Supremo N° 035-2023-EM, se modificó la Primera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 021-2012-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y se amplió el periodo de vigencia del valor económico transitorios del Vale de Descuento FISE, establecido en el Decreto Supremo N° 004-2022-EM.
- 3.13 Mediante Resolución Vice Ministerial N° 020-2024-MINEM-VMH se aprueba la modificación del Anexo 1 "Listado de las provincias bajo el alcance del primer párrafo de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM", y Anexo 3 "Listado de los distritos de la provincia de La Convención del departamento del Cusco, distantes de puntos de abastecimiento y cuya logística es compleja, bajo el alcance del segundo párrafo de la Primera Disposición







Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM", ambos aprobados mediante la Resolución Vice Ministerial N° 006-2023-MINEM/VMH.

#### 4. ANÁLISIS

4.1 El Programa de Transferencias Mensual FISE se elaboró en virtud a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del "Procedimientos, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas", aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD.

4.2 Mediante el Formato FISE-10, "Liquidación mensual del FISE a cargo de la distribuidora eléctrica", la EDE consolida las transferencias semanales previstas en una liquidación mensual que es reportada dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente.

4.3 Asimismo, en el numeral 11.6 del artículo 11 del "Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas", se establece que, a partir de los resultados del análisis de la información proporcionada por las EDE, el Administrador del FISE podrá realizar un nuevo cálculo efectuando los ajustes correspondientes en el siguiente programa de transferencias.

#### Determinación de la liquidación de los Vales de Descuento FISE Digitales

4.4 De acuerdo con las Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD, el canje de los Vales de Descuento FISE y los procesos de liquidación, se efectúan a través de un sistema automatizado operado por una Entidad Financiera. Este sistema es utilizado por el Agente Autorizado, para que, desde un terminal electrónico (celular) vinculado a la Entidad Financiera, efectúe la transacción respectiva, siendo requisito para ello que el beneficiario presente el código del Vale Digital FISE y su DNI.

4.5 Por lo tanto, el Administrador del FISE periódicamente habilita fondos en la cuenta pagadora que el fiduciario mantiene en la Entidad Financiera (Banco de la Nación) y que es utilizada, exclusivamente, para el pago automático de los Vales de Descuento FISE digitales a favor de las EDE y, a su vez, a los Agentes Autorizados.

4.6 La información de los Vales de Descuento FISE es remitida a la Entidad Financiera (Banco de la Nación) por parte de la EDE, a través del sistema informático desarrollado para este fin, el cual verifica la no duplicidad de los Vales de Descuento FISE emitidos.

4.7 Asimismo, esta información es revisada por el sistema informático del Administrador del FISE, que verifica la consistencia de los datos, tales como el monto del Vale de Descuento FISE (S/ 20.00, S/ 43.00, S/ 63.00 y S/ 80.00), D.N.I. del Usuario FISE, ubigeo de la vivienda del Usuario FISE, así como el Registro de Hidrocarburos del Agente Autorizado.

4.8 Las EDE remiten mensualmente al Administrador del FISE el "Formato de entrega de reporte de vales canjeados en el mes", el cual es contrastado con el estado de cuenta mensual de los Vales de Descuento FISE digitales canjeados, enviado por el fiduciario





COFIDE, a través del sistema FTP. El resumen de dicha validación se presenta en el Cuadro N° 1.

**Cuadro N° 1**  
**Liquidación de Vales de Descuento FISE digitales – febrero 2025**

Empresa de Distribución Eléctrica		Liquidación de Vales de Descuento GLP Formato FISE 10			Información de Vales de Descuento GLP por COFIDE		Diferencia	
Código	Nombre	N° Vales	(S/)	Expediente	N° Vales	(S/)	N° Vales	(S/)
01	PLUZ ENERGIA PERÚ	9,731	386,049.00	3947234	9,727	385,877.00	4	172.00
	De S/ 20.00	1,408	28,160.00		1,408	28,160.00	-	0.00
	De S/ 43.00	8,323	357,889.00		8,319	357,717.00	4	172.00
02	LUZ DEL SUR	8,523	303,860.00	3947446	8,477	301,997.00	46	1,863.00
	De S/ 20.00	2,723	54,460.00		2,718	54,360.00	5	100.00
	De S/ 43.00	5,800	249,400.00		5,759	247,637.00	41	1,763.00
04	ELECTRO DUNAS	5,260	109,800.00	3944986	5,260	109,800.00	-	0.00
	De S/ 20.00	5,060	101,200.00		5,060	101,200.00	-	0.00
	De S/ 43.00	200	8,600.00		200	8,600.00	-	0.00
05	HIDRANDINA	167,860	3,992,253.00	3950603	165,917	3,944,147.00	1,943	48,106.00
	De S/ 20.00	140,249	2,804,980.00		138,708	2,774,160.00	1,541	30,820.00
	De S/ 43.00	27,611	1,187,273.00		27,209	1,169,987.00	402	17,286.00
06	ELECTRONORTE	107,839	2,573,517.00	3950655	107,299	2,561,337.00	540	12,180.00
	De S/ 20.00	89,720	1,794,400.00		89,240	1,784,800.00	480	9,600.00
	De S/ 43.00	18,119	779,117.00		18,059	776,537.00	60	2,580.00
07	ELECTRONOROESTE	97,173	2,580,284.00	3946182	96,788	2,570,169.00	385	10,115.00
	De S/ 20.00	69,485	1,389,700.00		69,205	1,384,100.00	280	5,600.00
	De S/ 43.00	27,688	1,190,584.00		27,583	1,186,069.00	105	4,515.00
08	ELECTROCENTRO	197,110	4,312,050.00	3947741	196,413	4,295,800.00	697	16,250.00
	De S/ 20.00	185,100	3,702,000.00		184,473	3,689,460.00	627	12,540.00
	De S/ 43.00	7,329	315,147.00		7,294	313,642.00	35	1,505.00
	De S/ 63.00	4,681	294,903.00		4,646	292,698.00	35	2,205.00
09	ELECTRO ORIENTE	184,704	4,682,321.00	3946552	184,389	4,674,871.00	315	7,450.00
	De S/ 20.00	141,737	2,834,740.00		141,472	2,829,440.00	265	5,300.00
	De S/ 43.00	42,967	1,847,581.00		42,917	1,845,431.00	50	2,150.00
10	ELECTRO UCAYALI	19,032	475,147.00	3946248	18,975	472,765.00	57	2,382.00
	De S/ 20.00	14,923	298,460.00		14,920	298,400.00	3	60.00
	De S/ 43.00	4,109	176,687.00		4,055	174,365.00	54	2,322.00
11	SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE	14,680	317,359.00	3947017	14,664	316,970.00	16	389.00
	De S/ 20.00	13,647	272,940.00		13,634	272,680.00	13	260.00
	De S/ 43.00	1,033	44,419.00		1,030	44,290.00	3	129.00
12	ELECTROSUR	8,419	181,283.00	3946647	8,391	180,723.00	28	560.00
	De S/ 20.00	7,858	157,160.00		7,830	156,600.00	28	560.00
	De S/ 43.00	561	24,123.00		561	24,123.00	-	0.00
13	ELECTRO SUR ESTE	129,784	3,153,612.00	3946437	129,746	3,152,760.00	38	852.00
	De S/ 20.00	108,859	2,177,180.00		108,825	2,176,500.00	34	680.00
	De S/ 43.00	17,620	757,660.00		17,616	757,488.00	4	172.00
	De S/ 63.00	2,684	169,092.00		2,684	169,092.00	-	0.00
	De S/ 80.00	621	49,680.00		621	49,680.00	-	0.00
14	ELECTRO PUNO	83,421	1,718,146.00	3950959	83,273	1,715,048.00	148	3,098.00
	De S/ 20.00	81,259	1,625,180.00		81,117	1,622,340.00	142	2,840.00
	De S/ 43.00	2,162	92,966.00		2,156	92,708.00	6	258.00
15	COELVISAC	404	8,609.00	3947105	404	8,609.00	-	0.00
	De S/ 15.00	381	7,620.00		381	7,620.00	-	0.00
	De S/ 43.00	23	989.00		23	989.00	-	0.00
16	EMSEMSA	1,437	31,431.00	3947601	1,435	31,391.00	2	40.00





Empresa de Distribución Eléctrica		Liquidación de Vales de Descuento GLP Formato FISE 10			Información de Vales de Descuento GLP por COFIDE		Diferencia	
Código	Nombre	N° Vales	(S/)	Expediente	N° Vales	(S/)	N° Vales	(S/)
	De S/ 20.00	1,320	26,400.00		1,318	26,360.00	2	40.00
	De S/ 43.00	117	5,031.00		117	5,031.00	-	0.00
17	SERSA	1,518	30,636.00		1,518	30,636.00	-	0.00
	De S/ 20.00	1,506	30,120.00	3945862	1,506	30,120.00	-	0.00
	De S/ 43.00	12	516.00		12	516.00	-	0.00
18	ELECTRO TOCACHE	12,839	260,184.00		12,666	256,632.00	173	3,552.00
	De S/ 20.00	12,691	253,820.00	3947700	12,522	250,440.00	169	3,380.00
	De S/ 43.00	148	6,364.00		144	6,192.00	4	172.00
19	EMSEUSAC	2,273	45,759.00		2,273	45,759.00	-	0.00
	De S/ 20.00	2,260	45,200.00	3948098	2,260	45,200.00	-	0.00
	De S/ 43.00	13	559.00		13	559.00	-	0.00
20	CHAVIMOCHIC	2,873	58,587.00		2,854	58,207.00	19	380.00
	De S/ 20.00	2,824	56,480.00	3948244	2,805	56,100.00	19	380.00
	De S/ 43.00	49	2,107.00		49	2,107.00	-	0.00
21	ADINELSA	17,139	355,614.00		16,972	351,952.00	167	3,662.00
	De S/ 20.00	16,581	331,620.00	3946612	16,428	328,560.00	153	3,060.00
	De S/ 43.00	558	23,994.00		544	23,392.00	14	602.00
22	EILHICHA	2,052	41,684.00		2,052	41,684.00	-	0.00
	De S/ 20.00	2,024	40,480.00	3950766	2,024	40,480.00	-	0.00
	De S/ 43.00	28	1,204.00		28	1,204.00	-	0.00
25	EPASA	221	4,512.00		221	4,512.00	-	0.00
	De S/ 20.00	217	4,340.00	3945801	217	4,340.00	-	0.00
	De S/ 43.00	4	172.00		4	172.00	-	0.00
26	ESEMPAT	758	15,597.00		758	15,597.00	-	0.00
	De S/ 20.00	739	14,780.00	3947580	739	14,780.00	-	0.00
	De S/ 43.00	19	817.00		19	817.00	-	0.00
28	EGEPSA	938	19,128.00		938	19,128.00	-	0.00
	De S/ 20.00	922	18,440.00	3945704	922	18,440.00	-	0.00
	De S/ 43.00	16	688.00		16	688.00	-	0.00
29	EDELSA	798	15,960.00		798	15,960.00	-	0.00
	De S/ 20.00	798	15,960.00	3945760	798	15,960.00	-	0.00
	De S/ 43.00	-	0.00		-	0.00	-	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,076,786</b>	<b>25,673,382.00</b>		<b>1,072,208</b>	<b>25,562,331.00</b>	<b>4,578</b>	<b>111,051.00</b>

Fuente: DGH - FISE

4.9 Cabe señalar que, la diferencia de 4,578 Vales de Descuento FISE entre la cantidad de Vales de Descuento FISE reportados por las EDE y la cantidad de Vales de Descuento FISE reportados por COFIDE, se debe a que la información que remite COFIDE, en función al estado de cuenta que les genera el Banco de la Nación, presenta un corte a las 21:00 horas del día 28 de febrero de 2025; mientras que, la información que remiten las EDE fue generada hasta el día 28 de febrero de 2025 a las 24:00 horas. Esta diferencia ha sido verificada en el reporte de detalle de Vales de Descuento FISE canjeados del Banco de la Nación del mes de febrero de 2025 y será reportada por COFIDE en el estado de cuenta del mes de marzo de 2025.

4.10 Se debe mencionar que, el saldo de la cuenta pagadora del Banco de la Nación al iniciar el mes de febrero de 2025 fue de S/ 23,498,530.63 (Veintitrés millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos treinta y 63/100 soles). Luego, de la atención de los Vales de Descuento FISE digitales durante el periodo de febrero de 2025, el saldo de la cuenta del Banco de la Nación, al 28 de febrero de 2025, fue de S/ 29,825,148.63 (Veintinueve





millones ochocientos veinticinco mil ciento cuarenta y ocho y 63/100 soles). El detalle se observa en el Cuadro N° 2.

**Cuadro N° 2**  
**Saldos y habilitación de fondos para la atención de Vales de Descuento FISE digitales - febrero 2025**

<b>Saldo inicial 01/02/2025</b>	<b>23,498,530.63</b>
(-) Habilidadación (13/02/2025)	32,000,000.00
(-) Desembolso por liquidación de vales digitales	25,673,382.00
<b>Saldo final al 28/02/2025</b>	<b>29,825,148.63</b>

Fuente: FISE-MINEM

4.11 Efectuada las verificaciones correspondientes, en el Cuadro N° 3 se detalla el Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de febrero de 2025.

**Cuadro N° 3**  
**Programa de Transferencias – febrero 2025**



Empresa de Distribución Eléctrica		Liquidación de Vales de Descuento GLP digitales (S/)
Código	Nombre	
01	PLUZ ENERGIA PERÚ	386,049.00
02	LUZ DEL SUR	303,860.00
04	ELECTRO DUNAS	109,800.00
05	HIDRANDINA	3,992,253.00
06	ELECTRONORTE	2,573,517.00
07	ELECTRONOROESTE	2,580,284.00
08	ELECTROCENTRO	4,312,050.00
09	ELECTRO ORIENTE	4,682,321.00
10	ELECTRO UCAYALI	475,147.00
11	SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE	317,359.00
12	ELECTROSUR	181,283.00
13	ELECTRO SUR ESTE	3,153,612.00
14	ELECTRO PUNO	1,718,146.00
15	COELVISAC	8,609.00
16	EMSEMSA	31,431.00
17	SERSA	30,636.00
18	ELECTRO TOCACHE	260,184.00
19	EMSEUSAC	45,759.00
20	CHAVIMOCHIC	58,587.00
21	ADINELSA	355,614.00
22	EILHICHA	41,684.00
25	EPASA	4,512.00
26	ESEMPAT	15,597.00
28	EGEPSA	19,128.00
29	EDELSA	15,960.00
<b>TOTAL</b>		<b>25,673,382.00</b>

Fuente: FISE-MINEM

4.12 El monto total de Vales de Descuento FISE detallado en el Cuadro N° 3 se encuentra comprendido y previsto en la Ley N° 29852 y su Reglamento, toda vez que, las referidas normas no prevén su incorporación en el Programa Anual de Promociones 2024,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

aprobado por Resolución Ministerial N° 121-2024-MINEM/DM, exclusivo para la cartera de proyectos relacionados con la masificación del uso de gas natural y la ampliación de la frontera energética.

## 5. CONCLUSIÓN

El Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de febrero de 2025 asciende al importe de S/ 25,673,382.00 (Veinticinco millones seiscientos setenta y tres mil trescientos ochenta y dos y 00/100 soles), los cuales corresponden a Vales de Descuento FISE digitales. Por lo tanto, no hay saldo pendiente de transferir a las EDE.

## 6. RECOMENDACIÓN

Elevar al Director General de Hidrocarburos del MINEM el Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de febrero de 2025, a fin que se apruebe y se disponga la publicación del presente informe y la resolución correspondiente, en el portal web del FISE ([www.fise.gob.pe](http://www.fise.gob.pe)).

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

  
\_\_\_\_\_  
Juan Carlos Buleje Ayala  
Coordinador del Vale FISE y AFE

  
\_\_\_\_\_  
Noel Darwi Niquen Neciosup  
Asesor Técnico y Administrativo FISE

RCC/LGP/JBA/LFC/AOT/WSB/NÑN